

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONTRATO N° 0305-2022/UGEL-HUANTA

<u>ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 004-2022-UGEL.HTA/CS</u> (Primera Convocatoria)

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA A TODO COSTO DE 04 HEE (N° 38280, N° 429-42, N° 38262 Y N° 429-89) EN LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL HUANTA, REGION AYACUCHO 2022.

Conste por el presente documento, la contratación para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA A TODO COSTO DE 04 HEE (N° 38280, N° 429-42, N° 38262 Y N° 429-89) EN LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL HUANTA. REGION AYACUCHO 2022, que celebra de una parte LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE HUANTA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20495123091. con domicilio legal en JR. ODILON VEGA NRO. 135 (PARQUE ALAMEDA) HUANTA -HUANTA- AYACUCHO, representado por su director el Prof. EDGAR JULIO MENESES GAVILAN, identificado con DNI Nº 28288432, dentro de las atribuciones y facultades dispuestas mediante Resolución Directoral Regional Sectorial Nº00850-2022-GRA/GOB-GG-GRDS-DREA-DR, a quien adelante se le denominara LA ENTIDAD; y de otra parte la empresa "MULTISERVICIOS Q.L." E.I.R.L. con RUC Nº 20602033121, con domicilio legal en la Jr. Sucre s/n, Huanta - Huanta - Ayacucho; inscrita en la partida electrónica Nº 11028000, del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral Nº XIV - Sede Ayacucho, Oficina Registral de Huanta de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP debidamente representado por su Gerente General la Sr. QUISPE NALVARTE, EDMER debidamente identificado con DNI Nº 42277633, según poder inscrito en el Asiento D00001 de la Partida Electrónica antes indicada; teléfono celular 935183780 con correo electrónico inesleiva.velasquez@hotmail.com, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA, en los términos y condiciones siguientes:







CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 20/10/2022, el Comité de selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2022-UGEL.HTA/CS – PRIMERA CONVOCATORIA para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA A TODO COSTO DE 04 IIEE (N° 38280, N° 429-42, N° 38262 Y N° 429-89) EN LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL HUANTA, REGION AYACUCHO 2022, a "MULTISERVICIOS Q.L." E.I.R.L., cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto, la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA A TODO COSTO DE 04 HEE (N° 38280, N° 429-42, N° 38262 Y N° 429-89) EN LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL HUANTA, REGION AYACUCHO 2022, bajo el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	DISTRITO	
Paquete	I.E.N° 429-42 IQUICHA	UCHURACCAY	
	I.E.N° 38280 PAMPAY	LURICOCHA	
	I.E.N°429-89 BALSAMUYOCC	SIVIA	
	I.E.38262 UYUVIRCA	HUANTA	



Ministerio de Educación Dirección Regional de Educación Ayacucho Unidad de Gestión Educativa Local de Huanta



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONTRATO N° 0305-2022/UGEL-HUANTA

PERSONAL PROPUESTO

JEFE DE SERVICIO : Ing. Percy Nicanor, SOLER ESPINOZA CIP: 98740 OPERARIOS : Sr. Edmer, QUISPE NALVARTE DNI: 42277633

Sr. Pio, VARGAS SICHA DNI: 28601463

EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

01 MEZCLADORA

Tipo : Mezcladora de concreto

Motor : Honda
Potencia : 09 p3, 9 hp
Año : 2016



Motor : Japan

Potencia : 6.5 hp, Karl, Japan 1.5 NM 16 mts MANGUERA

Año : 2014

01 COMPACTADORA DE PLANCHA Y/O VIBRATORIO

Marca : HONDA Potencia : 9HP

Modelo : TGER6X270 Serie : 0805047297

Año : 2014

01 CAMIONETA 4X4

Placa : W6J-757
Marca : TOYOTA
Modelo : HILUX
Color : BLANCO
Motor : 2GD4631546

Año : 2019

01 NIVEL DE INGENIERO

Marca : TOPCON Modelo : ATB4A Serie : WF160541

Accesorios 01 MIRA DE ALUMINIO DE 5 MTS

01 TRIPODE DE ALUMINIO CON STUCHE

01 MANUAL, LLAVE.

PLAN DE TRABAJO.

El CONTRATISTA deberá presentar un plan de trabajo, la misma debe contener:

- ✓ Objetivos y metas.
- ✓ Metodología.
- ✓ Actividades a realizar.
- ✓ Cronograma de Actividades indicando la fecha y ubicación de trabajos
- ✓ Recursos Humanos
- ✓ Equipo y materiales a utilizar.







"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONTRATO N° 0305-2022/UGEL-HUANTA

COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN.

La coordinación y supervisión del servicio de mantenimiento de II.EE estará a cargo de la Unidad de Gestión Educativa Local Huanta, quien es el responsable del Servicio, a través del área de Infraestructura.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 47,800.00 (Cuarenta y siete mil ochocientos con 00/soles) que incluye todos los impuestos de ley.

ITEM	DESCRIPCIÓN	DISTRITO	PRECIO TOTAL
Paquete	I.E.N° 429-42 - IQUICHA	UCHURACCAY	S/ 6,869.92
	I.E.N° 38280 - PAMPAY	LURICOCHA	S/ 19,640.28
	I.E.N°429-89 - BALSAMUYOCC	SIVIA	S/ 19,291.51
	I.E.38262 - UYUVIRCA	HUANTA	S/ 1,998.29
Total			S/ 47,800.00

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

La Entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en UNA SOLA ARMADA O PAGO UNICO a la entrega de los servicios solicitados previa conformidad de la oficina de infraestructura.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción y conformidad de la oficina respectiva e Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Copia de contrato y/o Orden de Servicio.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171° de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.









Ministerio de Educación Dirección Regional de Educación Ayacucho

Unidad de Gestión Educativa Local de Huanta



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONTRATO N° 0305-2022/UGEL-HUANTA

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIOS, contados a partir día siguiente de la suscripción del contrato, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

De conformidad a los establecido en el Artículo 152.- Excepciones, del reglamento de la Ley de contrataciones del estado:

No se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos:

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

<u>CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE</u> RENOVACIÓN

LA ENTIDAD, puede solicitar la ejecución de las garantías cuando el CONTRATISTA no las hubiera renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: RECEPCION Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el área de Infraestructura, debiendo verificar el cumplimiento de la obligación, en un plazo de 07 días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.









Ministerio de Educación Dirección Regional de Educación Ayacucho

Unidad de Gestión Educativa Local de Huanta



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONTRATO N° 0305-2022/UGEL-HUANTA

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =

0.10 x monto vigente

F x plazo vigente en días

Dónde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

E. A cu tra

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad

Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Multa (Respecto al contrato del servicio)
_1	Incumplimiento del Plan de trabajo aprobado	0.5%/día
2	Trabajo en el campo con recursos estratégicos y/o recursos humanos, de no hacerlo significa incumplimiento de sus obligaciones contractuales. La multa es por cada día injustificado de inasistencia y si continua con el incumplimiento, el responsable de la UGEL Huanta realizará el informe para la resolución del contrato.	0.5%/día
3	No brindar las facilidades correspondientes al trabajo que efectuará el EVALUADOR y/o DIRECTOR de la UGEL, designado por la UGEL Huanta para monitorear y evaluar el servicio.	0.5%/día

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.



Ministerio de Educación Dirección Regional de Educación Ayacucho Unidad de Gestion Educativa Local de Huanta



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONTRATO N° 0305-2022/UGEL-HUANTA

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32° y artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164° de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el **CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DELCONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven





JAK W



Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación Ayacucho Unidad de Gestion Educativa Local de Huanta



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONTRATO N° 0305-2022/UGEL-HUANTA

mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA</u>

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD

: Jr. Odilón vega N° 135, Huanta – Huanta-Ayacucho.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA CORREO ELECTRÓNICO

: Jr. Sucre s/n, Huanta – Huanta – Ayacucho. : inesleiva.velasquez@hotmail.com

La notificación se acreditará con la copia xerográfica de la notificación mediante el correo brindado por el Contratista.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huanta, a los siete (07) días del mes de noviembre de 2022.

MULTISERVICTOR OL E.I.R.L.
Edmer Quispe Natvarte
Pedmer Ourspe Natvarte
REPRESENTANTE LEGAL

DIRECCIONAL DE CONTROL DE CONTROL

MULTISERVIE OS QL E.I.A.L.

Edmer Quispe Nalvarte
D.N.I. 42277633
REPRESENTANTE LEGAL

EL CONTRATISTA

